FORMULARIO I – ISLAS BALEARES – TRANSPORTE MARÍTIMO

1.- SIEG ATRIBUIDO:

- ❑ Practicaje de puerto (asunto C 266/96) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Servicios postales (As. C-320/91) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Electricidad (C 393/92) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Distribución de agua (As. 96/82) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Servicios en el ámbito de las Telecomunicaciones (AS. 41/83) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Emisiones de Televisión (As. 155/73) dentro del art. 2.1.a) de la Decisión.
- ❑ Decisión en su art. 2.1.b) empresas que sean Hospitales y empresas encargadas de viviendas de protección oficial que realicen actividades calificadas de SIEG.
- ❑ Decisión artículo 2.1.c) y siguientes en materia de transporte marítimo y aéreo. **SÍ**

2.- EMPRESAS A LAS QUE SE LE ATRIBUYE
Acciona Trasmediterránea SA, Eurolíneas Marítimas SA, Iscomar SA, Mediterránea Pitiusa SL, Trasmapi Balearia CB, Interilles Exprés SL, Menorquina Mediterránea SL

3.- FORMA CONTRACTUAL O JURÍDICA DE LA ATRIBUCIÓN:

- ❑ Acto legislativo o reglamentario **SÍ**
- ❑ Contrato
- ❑ Mandato

4.- AMBITO TERRITORIAL DEL SIEG:

- ❑ inframunicipal
- ❑ municipal
- ❑ provincial
- ❑ regional **SÍ**
- ❑ nacional

5.-EXCLUSIVIDAD O DERECHOS ESPECIALES ATRIBUIDOS A LAS EMPRESAS COMPENSADAS. (casos de restricciones a la competencia o de excluir la competencia de otros operadores económicos). Justificación de la necesidad de estos derechos:

6.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO: (descripción del Servicio Público) **Bonificaciones al transporte interinsular marítimo de pasajeros**

7.- DURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO: **anual**

8.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN o del pago realizado por la Administración en favor de la Empresa por la pretación del Servicio[1]:
2009: 7.639.508,89 €.
2010: 7.934.538,35 €.
2011: 7.860.564,34 €.
Total trienio 23.434.611,58 €

PARÁMETRO DE CÁLCULO: **25%** EN EL CASO DE RESIDENTES EN BALEARES Y **39%** EN EL DE RESIDENTES EN FORMENTERA

9.- CONTROLES PARA EVITAR COMPENSACIONES EXCESIVAS:

- Controles efectuados por funcionarios o auditores. **SÍ**

Número de controles: 1 acta de inspección trimestral por cada expediente a cargo de funcionarios de Capitanía Marítima, Dirección General de Ports i Aeroports y por la Intervención General de la CAIB

Resultado:

- Normas, en particular contables, comunicadas a la empresa con el fin de evitar toda subvención cruzada, permitir una justa distribución de los costes e impedir compensaciones excesivas.

Indicación de la norma comunicada: Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1340/2007, de 11 de octubre; Decreto 42/2008, de 11 de abril (CAIB); Decreto 43/2008, de 11 de abril (CAIB).

Breve referencia a su contenido: regulación de la bonificación a las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo interinsular para los residentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears

- Método de reembolso en caso de exceso de compensación.

Descripción: Las bonificaciones se efectúan mediante transferencia bancaria. La compensación en caso necesario se corrige previo control efectuado.

- Otros:

Descripción:

[1] El importe de la compensación **no superará lo necesario para cubrir los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones de servicio público**, teniendo en cuenta los correspondientes ingresos así como el beneficio razonable sobre cualquier fondo propio necesario para el cumplimiento de dichas obligaciones. La compensación deberá utilizarse efectivamente para la prestación del servicio de interés económico general en cuestión, sin perjuicio del derecho de la empresa a disfrutar de un beneficio razonable.